

# Honorable Concejo Municipal<sup>1002</sup> de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*  
*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0343/05

Sucre, 17 de octubre de 2005

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las diferentes solicitudes realizadas por el Dr. Fayez Rajab Kheder Kannan, sobre la devolución de los Planos Arquitectónicos, del Proyecto Cultural Sanitario Boliviano Árabe, radicado el expediente en la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, del H. Concejo Municipal de Sucre, ha emitido el informe N°. 142/05 de fecha 23 de agosto de 2005.

Que, dicho informe en consideración del Pleno del Órgano Deliberante, mereció algunas observaciones que constan en las grabaciones magnetofónicas y el instructivo de vuelta de fecha 29 de agosto 2005, que motivó a algunos ajustes al proyecto presentado y que posteriormente dio lugar a la aprobación de la Resolución Municipal N°. 278; En la cual quedaron suprimidas las palabras originales, y favorable consignadas en la parte considerativa. Asimismo, se modificó el Art. 1° de la parte resolutive añadiendo al texto propuesto la frase siguiente: "y sea por la vía que corresponda", y bajo constancia de Ley, tal como figuraba en el informe de la Comisión Económica, y la Resolución aprobada de fecha 26 de agosto de 2005.

Que, además se observa las firmas y fechas de emisión de la merituada Resolución de acuerdo al acta de fecha 26 de agosto de 2005, y las notas de licencia de los Concejales Fidel Herrera Rellini y Graciela Pinto Escalier, donde consta su no participación de la mencionada sesión; De otro lado se evidencia que la Resolución firmada por los Concejales nombrados, corresponde a fecha 29 de septiembre de 2005, tal como consta en el acta de la misma fecha, antecedente que debía especificarse en la resolución.

Que, de la revisión de la resolución firmada N° 278/05, que correspondía a fecha 29 de agosto de 2005, se evidencia haberse dado cumplimiento estricto a todas las observaciones efectuadas por el pleno del H. Concejo Municipal, en la parte considerativa; sin embargo en la parte resolutive se reemplazo la palabra "bajo constancia de Ley", por "bajo conminatoria de Ley", por error humano de transcripción, que no refleja la decisión asumida por el Pleno del Organó Deliberante.

Que, con la inclusión de la frase "bajo conminatoria de Ley", originó la representación mediante nota CITE DESPACHO N°. 611/05, de fecha 01 de septiembre de 2005, de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital, donde puntualiza que: **El Pleno no puede obligarle bajo conminatoria de Ley a devolver algo que jamás tuvo conocimiento y que en todo caso, lo obrado por su autoridad en la resolución Administrativa 247/05, responde únicamente a defender la integridad de la Entidad Municipal.**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 201 part. 1.- expresa que el Concejo Municipal tiene potestad normativa y fiscalizadora, en concordancia la Ley de Municipalidades en su Art. 12, manifiesta que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el H. Concejo Municipal dentro de las facultades conferidas por Ley, no se encuentra la de conminar, a ningún tipo de autoridad, menos a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, habiendo el Pleno del Órgano Deliberante, mediante Resolución N°. 278/05 de fecha 26 de agosto de 2005, dispuesto la conminatoria de Ley, al ejecutivo Municipal, y no siendo su atribución como se tiene señalado precedentemente, en estricta sujeción a derecho y atendiendo la representación realizada por el Ejecutivo Municipal y los errores materiales anotados precedentemente.

Que, habiendo sido representada la Resolución Municipal por el Ejecutivo Municipal en tiempo hábil de conformidad al Art. 22 de la Ley 2028, Art. 157 del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, de conformidad al Art. 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **ABROGA** la Resolución 278/05, de fecha 26 de agosto de 2005, con carácter intímimo.

*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 2 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en consecuencia corresponde al Ente Deliberante, luego de la Abrogatoria de la merituada Resolución, emitir un nuevo pronunciamiento, sobre la solicitud realizada por el Señor. Fayez Rajab Kheder Kannan, sobre la devolución de los Planos Arquitectónicos, del Proyecto Cultural Sanitario Boliviano Árabe.

Que, toda Resolución Municipal debe reflejar fielmente la decisión asumida, puesto que la voluntad de los miembros del Pleno del Concejo se tiene expresado en la votación realizada a momento de tratarse el tema, y en el presente caso ha existido error humano en la transcripción y no así en la aprobación del instrumento jurídico señalado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

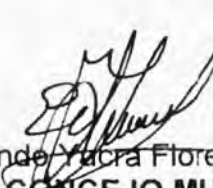
**RESUELVE:**

**Art.1º** En sujeción estricta al Art. 22 de la Ley 2028, y Art. 157 del Reglamento Interno de debates del H. Concejo Municipal de Sucre, se **Abroga** la Resolución Municipal N°. 278/05 de fecha 26 de agosto de 2005, y la Resolución Municipal N°. 278/05, reconsiderada en fecha 29 de agosto de 2005, con carácter inlimine.

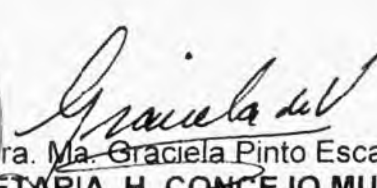
**Art.2º** Se instruye al Ejecutivo Municipal disponga de los medios administrativos a su alcance, para hacer efectiva la devolución de los Planos Arquitectónicos del Proyecto Árabe, que habrían sido presentados por el Señor. Fayez Rajab Kheder Kannan, en julio de 1998.

**Art.3º** El cumplimiento y ejecución de la presente Resolución en su Art. 1º queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal, y el Art. 2º queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Edmundo Yacra Flores

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**